

Manizales, 15 de enero de 2024

Señora
MARIA ELIZABETH SANCHEZ GARCIA
Carrera 13 Nro 14-41 barrio Sara Lopez
La Dorada- Caldas

ASUNTO: Respuesta a radicado 2023-EI-00022837 Solicitud Construcción PTAR y Tala de Árboles. Barrio el Conejo. Proyecto el Empedrado -La Dorada

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, con radicado de entrada Corpocaldas, No. 2023-EI-00022837, se tiene:

Pregunta No.01

“En el Barrio Conejo del municipio de La Dorada, específicamente en el sector del proyecto el empedrado, se observa cómo las aguas residuales se depositan directamente al Río Magdalena generando gran contaminación, es una problemática de más de 100 años. Videos agosto 2023. Ante esta situación, es urgente una PTAR, el olor es insoportable, por lo que la comunidad hace un llamado a las autoridades para que actúen y definan quién va a abanderar este proyecto, ya que según la Constitución los ríos tienen derecho a ser protegidos.”

Respuesta No.1

En cuanto al tema de saneamiento y manejo de vertimientos, cita el *Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015,*

“Artículo 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya...”
y el Artículo 2.2.3.3.5.12. Parágrafo 2°. “Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se regirán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 de Diciembre 13 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual

se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones. ¹

De acuerdo con lo anterior, en la actualidad mediante el Auto No.2024-0038 de 05 de enero de 2024, se dio inicio al trámite de aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, propuesta presentada por la empresa EMPOCALDAS S.A.E.S.P., la cual se encuentra en análisis por parte de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Corpocaldas.

En cuanto al “Sector del Enrocado”, Empocaldas cuenta con vertimientos identificados en dicho tramo en el anterior PSMV el cual estuvo vigente hasta el año 2020 bajo Resolución No.256 de 22 de junio de 2015, además, Corpocaldas ha venido atendiendo los llamados de la comunidad, mediante visitas y oficios dirigidos a la Empresa prestadora del Servicio de acueducto y alcantarillado, quien en el año 2022 reportó la existencia de un proyecto a realizarse en dicho sector, citada bajo la denominación : “*Optimización del sistema de alcantarillado y obras complementarias a la margen izquierda del río Magdalena del municipio de Dorada*”, que se encontraba en proceso de licitación, y mediante el cual se prevé la recolección de los descoles del Enrocado.

Es pertinente mencionar que de parte de personal de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Corpocaldas, en el año 2023, mediante visita de inspección pudo apreciarse avances de la obra citada, pero en su momento no se habían eliminado descoles; cabe resaltar que, ante dicho proyecto, se ha solicitado a Empocaldas, claridad e inclusión del mismo dentro del PSMV de Dorada.

Por otro lado, la Resolución 1433 de 2004, cita:

“Artículo 1°. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV: Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente. tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente...”

¹ “Resolución 1433 de Diciembre 13 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones.

Artículo 1°. *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV.* Es el conjunto de programas, proyectos y actividades..” (citado textual en el oficio)

“...El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias...”

“...Artículo 3°. *Horizonte de Planificación.* La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años.....” (citado textual en el oficio)

*“... **Artículo 3°.** Horizonte de Planificación. La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año).”*

En sintonía con lo anterior, el diseño y construcción de la PTAR para el municipio de La Dorada, debe estar dentro de la misma propuesta, aspecto que será objeto de revisión de esta Corporación.

Pregunta No.02

“Por otro lado, Los árboles que estaban cerca del río fueron talados con el proyecto del empedrado, ya no están, el calor se ha vuelto insoportable, se debe solicitar a las autoridades, para que cumplan la norma de la siembra de árboles; también se invita a ayudar con educar a la comunidad, a tomar conciencia ambiental.”

Respuesta No.2

En relación al asunto, se informa que el aprovechamiento forestal se autorizó para el desarrollo contrato No. 1403 de 2019 suscrito entre la Gobernación de Caldas e INGECON S.A., cuyo objeto es la construcción de obra para mitigación integral de riesgos de socavación en la ribera occidental del río Magdalena en el Municipio de La Dorada del Departamento de Caldas, en lo relacionado a la siembra de árboles, CORPOCALDAS desarrolla actividades de restauración de bosques en todo el departamento mediante convenios con los municipios, en el caso de requerir la orientación de la Corporación para el desarrollo de actividades de reforestación con la siembra de árboles y espacios de capacitación podrá solicitarlo al Email: corpocaldas@corpocaldas.gov.co.

Atentamente,



ADRIANA MERCEDES MARTINEZ GOMEZ
Subdirector de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Franklin Leonel Dussan (SByD) y Ana Lucía Rosero Ortero (SEySA)